



## **BOLETÍN MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA  
GESELL**

**Jefatura de Gabinete**

**Boletín N° 1230**

**24 de septiembre de 2020**





Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3008

**FECHA DE SANCION: 21 de Septiembre de 2020.-**  
**NUMERO DE REGISTRO: 2862**  
**EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-12896/20.-**

**VISTO:**

Que el 15 de Octubre de cada año se celebra el "Día Mundial del Bastón Blanco" como instrumento de orientación y movilidad para las personas con discapacidad visual; Y

**CONSIDERANDO:**

Que el 15 de octubre, es el día mundial del bastón blanco de seguridad, con el objetivo de establecer visibilización de los derechos de las personas ciegas a su libre desplazamiento y la concientización de la comunidad sobre los mismos;

Que el invento tiene sus orígenes en nuestro país, cuando el político e inventor santafesino José Mario Falliotico desarrolló la idea de identificar a los discapacitados visuales, a mediados del año 1931 en Buenos Aires.

Que en otras latitudes se reconoce al fotógrafo inglés ciego James Biggs como pionero en utilizar esta técnica, que finalmente fue patentado por George A. Benham, presidente del Club de Leones Illinois, en Estados Unidos.

Que en la actualidad el bastón asiste a miles de personas con visión reducida y ceguera total, e incluye en la actualidad adelantos tecnológicos y de adaptación según los usos de cada persona.

Que la igualdad no debe entenderse desde una óptica de uniformidad, sino de respeto a las diferencias. Es decir, una igualdad que se basa en la búsqueda de puntos en común, de áreas de coincidencia y que se construye a partir de los mimos. Por lo tanto hay que buscar, un sentido de igualdad que entienda y acepte las diferencias en calidad de aportes y no como fuentes de antagonismo ni mucho menos, de segregación.

Que la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, enuncia los principios generales de: el respeto a la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; la no discriminación; la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana; la igualdad de oportunidades; la accesibilidad; la igualdad entre el hombre y la mujer; el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a reservar su identidad.

Que las ciudades, deben revisar sus condiciones de accesibilidad y generar los actores necesarios para que edificación, urbanismo, sistemas de transporte y medios de comunicación sean parte de un uso verdaderamente público, práctico, funcional, y sin segmentaciones que generen una mayor frustración dentro de la población con capacidades reducidas.

4



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



-----  
"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

**3003**

Que mejorar la calidad de vida de la población de una ciudad y, específicamente de las personas con movilidad reducida u ora limitación es un objetivo acorde al mandato constitucional que consagra el principio de igualdad para todos los habitantes (Art. 16, C.N.), el cual se plasma en la ley 22.431 y otras normativas nacionales y provinciales;

Que resulta necesario hacer efectiva la Declaración Internacional de los Derechos Humanos y en el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos Sociales y Culturales que en su Art. 2 establece como obligación de los Estados la de "adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos".-

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

### O R D E N A N Z A

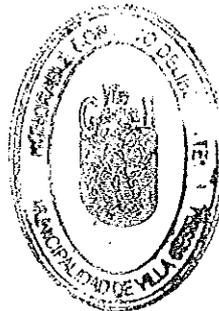
**ARTÍCULO 1º:** Institúyase el día 15 de octubre de cada año "El Día Mundial del ----- **Bastón Blanco**" en adhesión al día mundial del Bastón Blanco con el objeto de concientizar y difundir el derecho a la plena inclusión y a la equiparación de oportunidades para Personas con Discapacidad Visual.-----

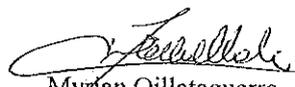
**ARTÍCULO 2º:** A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1º de la ----- presente Ordenanza el estado municipal por intermedio de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes y la Jefatura Distrital de Educación propiciará tareas de concientización en las escuelas y demás ámbitos de su competencia y a través de todos los medios de comunicación a su alcance.-----

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

  
Marcela A. Escobar  
Secretaria

Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Myriam Oillataguerre  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

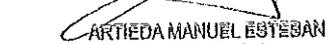
Villa Gesell, 24 de septiembre de 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
ARTIEDA MANUEL ESTEBAN  
Secretario de Cultura  
Educación y Deportes  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 24 de septiembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL TRES (3003)

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
ARTIEDA MANUEL ESTEBAN  
Secretario de Cultura  
Educación y Deportes  
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



-----  
"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3002

**FECHA DE SANCION: 21 de Septiembre de 2020.-**  
**NUMERO DE REGISTRO: 2863**  
**EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-13192/20.-**

**VISTO:**

El expediente B-13192/20 con motivo de Adhesión a la Ley de Emergencia PYME de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que, dicha ley fue aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires con el número 15178;

Que, en la Ley se genera una red de contención de las Micro y Pequeñas Empresas;

Que, en su Artículo 4, establece que la Autoridad de Aplicación, deberá diseñar e implementar en forma conjunta con la agencia de Recaudación de la Provincia, un régimen de beneficios impositivos, que podrá incluir postergación del vencimiento de impuestos y tasas provinciales, plan especial de facilidades de pagos;

Que, además deberá, coordinar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, la creación de líneas de crédito, especialmente destinadas al sostenimiento de la Micro y pequeñas Empresas;

Que, los beneficios, incluyen el Desarrollo de un Programa de formación y/o capacitación y/o tutores para contribuir al sostenimiento de la Micro y Pequeñas Empresas, en el ámbito donde la Autoridad de Aplicación lo considera conveniente, pudiendo abarcar aspectos en materia legal, contable, impositiva y/o de administración;

Que, la iniciativa contempla desarrollar en forma conjunta con los Municipios estrategias que contribuyan al sostenimiento de las micro y pequeñas empresas, que podrán incluir planes de facilidades de pago para regularizar deudas de tasas e impuestos municipales, regímenes de promoción local de las micro y pequeñas empresas, entre otros;

Que, la presente Ley en su Artículo 6° invita a los Municipios a adherir.

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Adhiérase en todos sus términos a la Ley Provincial 15178 que declara por el término de 180 días, la Emergencia Productiva, Económica, Financiera y Tarifaria de las Micro y Pequeñas Empresas en los términos





Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

3002

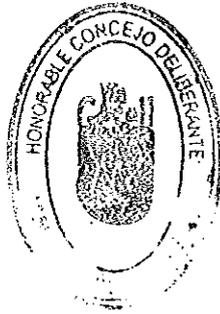


-----  
"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

definidos por la Ley Nacional 24.467 que se encuentren radicadas en el territorio de la  
Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----  
-----

Marcela A. Ezeobar  
Secretaría  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



Myriam Oillataguerre  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 24 de septiembre de 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

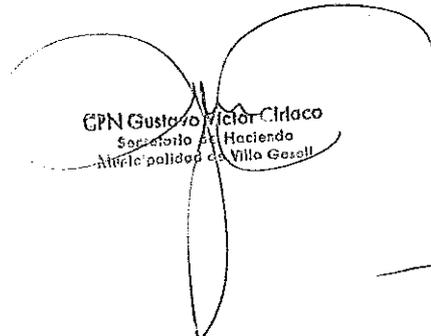
  
CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 24 de septiembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL DOS (3002)

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



-----  
"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3001

**FECHA DE SANCION: 21 de Septiembre de 2020.-**  
**NUMERO DE REGISTRO: 2864**  
**EXPEDIENTE H.C.D. N°: R-13170/20.-**

**VISTO:**

El expediente letra R- N° 13.170/20 iniciado por Rotary Club con motivo eleva nota sobre donaciones al Hospital Dr. Arturo Illía Y;

**CONSIDERANDO:**

Que es beneficioso para la comunidad geselina recibir dichas donaciones al Hospital Dr. Arturo Illía.

Que teniendo en cuenta el contexto que se atraviesa en la Pandemia por COVID-19, es importante la articulación entre instituciones para contribuir a la mejoría de vecinos y vecinas.

Que entendiendo la importancia de la primera infancia en el desarrollo de las personas, Rotary Club continua contribuyendo al desarrollo lúdico de los niños.

Que se oficialicen las donaciones para que sean incorporadas al Patrimonio Municipal de nuestra Ciudad.-

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Acéptase la donación de un (1) Oxímetro de pulso Promise Technology Mod. PRO-F9 1398-19, un (1) Termómetro infrarrojo SANBAIFEN Mod. TYHWQ-01ª y máscaras faciales reutilizables.-----

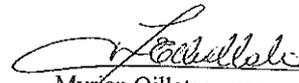
**ARTÍCULO 2°:** Acéptase la donación de un (1) Juego de Plaza que se instaló en la Aerostación de nuestra Ciudad.-----

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

  
Marcela A. Escobar  
Secretaria

Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Myrian Oillataguerre  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 24 de septiembre de 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
Dra. Romero Vega Lorena Patricia  
Secretaria de Salud  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 24 de septiembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL UNO (3001)

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dra. Romero Vega Lorena Patricia  
Secretaria de Salud  
Municipalidad de Villa Gesell